

## RESOLUCIÓN No. 2013 DE 04 NOVIEMBRE DE 2021

*“Por la cual se da por terminado y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito”*

### LA SUBSECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por la Resolución No. 1561 del 11 de septiembre de 2017 y,

#### CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que regulan la provisión definitiva de empleos de carrera administrativa, la Secretaría de Educación del Distrito procedió a gestionar los trámites de vinculación de las personas que ganaron el concurso de méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Convocatoria 427 de 2016, y de igual manera procedió al uso de listas de elegibles para empleos iguales generados con posterioridad al proceso de selección en mención, atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 y el Criterio Unificado emitido por la CNSC el 16 de enero de 2020, complementado el 6 de agosto de 2020.

Que surtido el trámite anterior y comoquiera que continúan empleos vacantes que requieren ser provistos para garantizar la prestación del servicio, la Dirección de Talento Humano y la Oficina de Personal adelantaron el proceso de encargos, conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, que establece:

*“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...).”*

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.3.3, con relación a la provisión de las vacantes temporales, indicó:

## RESOLUCIÓN No. 2013 DE 04 NOVIEMBRE DE 2021

*“Por la cual se da por terminado y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la plantade personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito”*

**“Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales.** (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

(...)

**Parágrafo.** Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.

Que mediante el “Procedimiento de Encargos de Servidores de Carrera Administrativa V.3.”, publicado en la página web [https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/portal-institucional/encargos-administrativos](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/portal-institucional/encargos-administrativos) se establecieron las condiciones en las que se desarrollará la provisión de las vacantes temporales y definitivas existentes en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que, de igual manera, en el mismo sitio web, se encuentran publicados los resultados del Análisis del Estudio de Planta, de las reclamaciones efectuadas durante el proceso, de la oferta a los funcionarios con derecho preferente a encargo de las vacantes unitarias y de la realización de las audiencias para la escogencia de dependencia, en los casos donde las ofertas fueron plurales, garantizando de esta forma la transparencia, la publicidad y la objetividad del proceso, con sujeción estricta a los parámetros establecidos legalmente y reglamentariamente por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la siguiente vacante, se publicó para ser provista mediante encargo:

| OCUR. | NIVEL<br>JERÁRQUICO | DENOMINACIÓN               | CÓDIGO | GRADO | DEPENDENCIA                                | TIPO DE<br>VACANTE | GENERADOR<br>DE<br>VACANTE | CAUSAL<br>DE LA<br>VACANTE |
|-------|---------------------|----------------------------|--------|-------|--------------------------------------------|--------------------|----------------------------|----------------------------|
| 915   | Asistencial         | Auxiliar<br>Administrativo | 407    | 24    | COLEGIO GERARDO<br>MOLINA RAMIREZ<br>(IED) | Temporal           | 80051719                   | Encargo<br>en 407-<br>27   |

Que agotadas las etapas referidas atrás, conforme al procedimiento antedicho, y conforme a la selección realizada en la audiencia, según certificación expedida por la Oficina de Personal que se adjunta a la presente resolución, se constató que quien tiene el derecho a ser encargada en dicho empleo es el servidor (a) público (a) AVILA PINZON DORA PATRICIA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51924996, quien ocupa el siguiente cargo:

## RESOLUCIÓN No. 2013 DE 04 NOVIEMBRE DE 2021

*“Por la cual se da por terminado y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la plantade personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito”*

| POSICIÓN | CÉDULA   | CÓDIGO BASE | GRADO BASE | UBICACIÓN                        |
|----------|----------|-------------|------------|----------------------------------|
| 282      | 51924996 | 407         | 05         | OFICINA DE SERVICIO AL CIUDADANO |

Que previo a lo anterior, se procederá a dar por terminado el encargo realizado al funcionario en mención a través de Resolución No. 1405 del 24 de diciembre de 2020, en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 y Grado 13 Ocurrencia No. 2421, ubicado en la DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN 01 - USAQUEN, con ocasión a su aceptación del empleo con denominación Auxiliar Administrativo, Código 407 y Grado 24, Ocurrencia No. 915, ubicado en el (la) COLEGIO GERARDO MOLINA RAMIREZ (IED) mediante carta suscrita el 19 de abril de abril de 2021.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el encargo realizado a AVILA PINZON DORA PATRICIA Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51924996, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407 y Grado 13, Ocurrencia No. 2421, ubicado en la DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN 01 - USAQUEN, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a AVILA PINZON DORA PATRICIA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51924996, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407 y Grado 24, Ocurrencia No.915, ubicado en el (la) COLEGIO GERARDO MOLINA RAMIREZ (IED), por el término que dure la situación administrativa del titular.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente acto administrativo en [https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/transparencia-encargos-administrativos-resoluciones](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/transparencia-encargos-administrativos-resoluciones) aefectos que los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos, presenten reclamación ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, conforme se indicó en el numeral 4,8 del “Procedimiento de Encargos de Servidores de Carrera Administrativa V.3.”.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez en firme, comunicar el presente acto administrativo al (la) funcionario (a) encargado (a), quien cuenta con diez (10) días hábiles para aceptar o rechazar el empleo conforme lo dispone el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y otros diez (10) días hábiles para tomar posesión, siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 ibídem.

## RESOLUCIÓN No. 2013 DE 04 NOVIEMBRE DE 2021

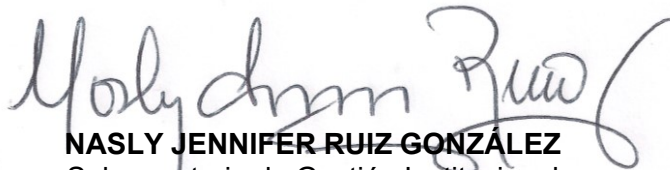
*“Por la cual se da por terminado y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la plantade personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito”*

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano, Oficina de Nómina y a Archivo para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **04 NOVIEMBRE DE 2021**



**NASLY JENNIFER RUIZ GONZÁLEZ**  
Subsecretaria de Gestión Institucional

| NOMBRE                        | CARGO                                              | LABOR           |
|-------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------|
| Edder Harvey Rodríguez Laiton | Director de Talento Humano – 5100                  | Revisó y Aprobó |
| María Teresa Méndez Granados  | Jefe Oficina de Personal – 5110                    | Revisó y Aprobó |
| José Álvaro Rodríguez Ortega  | Profesional Contratista Oficina de Personal - 5110 | Proyectó        |
| Rocío Buitrago Calderón       | Secretaria ejecutiva Oficina de Personal - 5110    | Elaboró         |